

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DR. HÉCTOR M. GARZA DE ALEJANDRO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, INCISO C) FRACCIÓN VI, 32, 35, Y 160 AL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO MUNICIPAL COMO SIGUE:

## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Municipal” en la Ciudad de Montemorelos, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por “Gaceta Municipal” el órgano de publicación del R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el contenido de los preceptos indicados en el artículo 3 de este Reglamento, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la “Gaceta Municipal”

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el R. Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el R. Ayuntamiento cuando así lo estimen pertinente.
- IV. Aquellos actos que por su propia importancia determine el Presidente Municipal.

Artículo 4.- La “Gaceta Municipal” se editará en la Ciudad de Montemorelos, Nuevo León en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 5.- La “Gaceta Municipal” deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. Llevar el nombre “Gaceta Municipal”.
- II. Fecha y número de publicación.
- III. Índice de contenido.

Artículo 6.- La “Gaceta Municipal” será publicada en forma mensual siempre y cuando exista material informativo para su publicación y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el R. Ayuntamiento.

Artículo 7.- La “Gaceta Municipal” será distribuida en Centros Educativos, Organismos Empresariales, Juntas de Vecinos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos y Patronatos, a fin de que se esté en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

Artículo 8.- El Secretario del Ayuntamiento, instrumentará lo concerniente para lograr la publicación y oportuna distribución de la “Gaceta Municipal”.

Artículo 9.- En materia de cobro de Derechos deberá observarse las disposiciones relativas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

## **CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 10.- Para los efectos de este capítulo, en materia de Recurso de Inconformidad contra actos de la Autoridad, deberá remitirse a las disposiciones del Reglamento del Procedimiento Administrativo vigente.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 35.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y demás aspectos de la vida comunitaria este Reglamento deberá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 36.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con

el contenido normativo de este Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento.

## **T R A N S I T O R I O S**

Artículo Primero: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Artículo Segundo: Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que produzca sus efectos legales consiguientes.

Asentado en Acta de Cabildo Número 39 en sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en la Sala de Sesiones el día 28 del mes de septiembre del 2001

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y para su debida promulgación y publicación, expido este Reglamento en la ciudad de Montemorelos, Nuevo León a los 17 días del mes de Octubre del 2001.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por conducto de la Secretaria General de Gobierno.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DR. HECTOR M. GARZA DE ALEJANDRO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. PROFR. RICARDO A. DE LEON GARCÍA**